



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



**RESOLUCIÓN DE OFICIALIZACIÓN DE SANCIÓN N° 07 - 2017-GR.CAJ-DRA/DP**

Cajamarca, 07 ABR 2017

**VISTOS:**

Expediente N° 031-2015-STPAD; Resolución de Órgano Instructor N° 002 - 2015-GR.CAJ/STCPAGRC-CAAD (MAD N° 2178601), de fecha 31 de marzo de 2016; Resolución de Órgano Sancionador N° 001 - 2017-GR.CAJ-GRDS (MAD N° 2836259), de fecha 22 de marzo de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo diseño de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

Que, mediante Resolución de Órgano Sancionador N° 001 - 2017-GR.CAJ-GRDS (MAD N° 2836259), de fecha 22 de marzo de 2017, emitida por el Gerente Regional de Desarrollo Social de esta Entidad, en su condición de Órgano Sancionador, se resolvió en su artículo Primero lo siguiente: "**SANCIONAR CON AMONESTACIÓN ESCRITA** al Ing. JORGE ALBERTO LEÓN ROJAS, Ex Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Cajamarca, por haber infringido el Principio de "Respeto" plasmado en el artículo 6° numeral 1 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, al haber incumplido el procedimiento de viajes en comisión de servicios establecido en el apartado 5.3 numeral 5.3.1, cuarto párrafo, de la Directiva N° 04-2014-GR.CAL-GRPPAT/SGDI - "Norma el Procedimiento para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos por Comisión de Servicios en el Gobierno Regional Cajamarca", en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa...".

En ese contexto, y en atención a lo previsto en el artículo 89° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece: "...Para el caso de la amonestación escrita la sanción se aplica previo proceso administrativo disciplinario. Es impuesta por el jefe inmediato. **LA SANCIÓN SE OFICIALIZA POR RESOLUCIÓN DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS O QUIEN HAGA SUS VECES**", por la presente se procede oficializando la sanción impuesta por el Gerente Regional de Desarrollo Social, jefe inmediato del infractor, entendiéndose por oficialización de la sanción a la descripción citada en el numeral 17.3 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE que expresa: "17.3 La sanción se entiende oficializada cuando es comunicada al servidor o ex servidor civil... Para los casos de amonestación escrita, cuando el jefe inmediato actúa como Órgano Instructor y Sancionador, una vez decidida la sanción, este debe comunicar al Jefe de Recursos Humanos o el que haga sus veces, para que dicha sanción sea puesta en conocimiento del servidor o ex servidor civil procesado".

Que, en atención al régimen disciplinario diseñado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



**RESOLUCIÓN DE OFICIALIZACIÓN DE SANCIÓN N° 001-2017-GR.CAJ-DRA/DP**

Cajamarca,

07 ABR 2017

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OFICIALIZAR LA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN ESCRITA impuesta al Ing. JORGE ALBERTO LEÓN ROJAS, Ex Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Cajamarca mediante Resolución de Órgano Sancionador N° 001 - 2017-GR.CAJ-GRDS (MAD N° 2836259), de fecha 22 de marzo de 2017, emitida por el Gerente Regional de Desarrollo Social de esta Entidad; esto, por haber infringido el Principio de "Respeto" plasmado en el artículo 6° numeral 1 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, al haber incumplido el procedimiento de viajes en comisión de servicios establecido en el apartado 5.3 numeral 5.3.1, cuarto párrafo, de la Directiva N° 04-2014-GR.CAL-GRPPAT/SGDI – "Norma el Procedimiento para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos por Comisión de Servicios en el Gobierno Regional Cajamarca", en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El ciudadano sancionado podrá interponer recurso de reconsideración o apelación **contra la Resolución de Órgano Sancionador N° 001 - 2017-GR.CAJ-GRDS (MAD N° 2836259)** que resuelve sancionarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto, debiendo presentar el impugnatorio **ante la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca que en presente procedimiento acciona como Órgano Sancionador**. La interposición de los medios impugnatorios no suspende la ejecución del acto impugnado. El recurso de reconsideración será resuelto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y el recurso de apelación a cargo esta Dirección de Personal.

**ARTÍCULO SEXTO:** DISPONER, que la Secretaría General NOTIFIQUE la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta Sede y al sancionado en su domicilio sito en el Jr. San Camilo B-14, Urbanización San Carlos, de esta ciudad de Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN DE PERSONAL  
Abg. Mg. Rocio E. Salazar Chero  
DIRECTORA